

# INTERNATIONAL COMMISSION OF JURISTS

Commission internationale de juristes - Comisión Internacional de Juristas

" dedicated since 1952 to the primacy, coherence and implementation of international law and principles that advance human rights "

## COMUNICADO DE PRENSA

### COMMUNIQUE DE PRESSE - PRESS RELEASE

#### INMEDIATO

#### Pronunciamiento de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) en ocasión de finalizar la Misión de Alto Nivel al Departamento de Petén, Guatemala

Por invitación que recibiera de las comunidades que viven en el Norte del Departamento de Petén, así como de Pueblos Indígenas Q'eqch'és que viven en el norte de dicho departamento; de Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos y de la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) llevó a cabo una misión de alto nivel al Departamento de Petén, con el fin de observar la situación del Derecho de Acceso a la Justicia en dicho departamento y darle seguimiento a la grave situación de violaciones a los derechos humanos que vienen enfrentando diferentes comunidades en los municipios de San Andrés y La Libertad y otras regiones en el Departamento de Petén. La delegación de la CIJ mantuvo reuniones con organizaciones de la sociedad civil, dirigentes comunitarios, defensores y defensoras de los derechos humanos; con el Obispo de Petén; con el Presidente de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, así como con representantes del Ministerio Público, de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) del departamento de Petén; finalmente, también se reunió con representantes de la Comunidad Internacional. La visita se enmarcó dentro de los esfuerzos que la CIJ lleva a cabo en distintos países del mundo para acompañar procesos de fortalecimiento del Estado de Derecho y de promoción y respeto de los derechos humanos. Además, la presente Misión Internacional es parte de las acciones que la CIJ ha venido realizando en el Departamento de Petén en apoyo a las comunidades que viven en los municipios de San Andrés y La Libertad y otras regiones del Departamento de Petén, desde el año 2010.

La delegación estuvo integrada por el Dr. Philippe Texier, Comisionado de la CIJ, ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Francia y miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas; la Dra. Sandra Ratjen, abogada francesa y asesora legal principal del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Comisión Internacional de Juristas en Ginebra,

The ICJ is an international non-governmental organisation comprising sixty of the world's most eminent jurists and has a worldwide network of national sections and affiliated organisations

33, rue des Bains, P.O. Box 91, 1211 Geneva 8, Switzerland

Tel: +41(0) 22 979 3800 - Fax: +41(0) 22 979 3801 - Website: <http://www.icj.org> - E-mail: [info@icj.org](mailto:info@icj.org)

P  
R  
E  
S  
S  
R  
E  
L  
E  
A  
S  
E

Suiza y Ramón Cadena, Director de la Oficina de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) para Centroamérica. La CIJ hace propicia esta oportunidad para extender su agradecimiento a todos sus interlocutores por su disposición al diálogo.

El 11 de agosto, la Misión Internacional visitó a las personas desalojadas del Centro I que se encuentran en el Municipio de La Libertad, habiéndose reunido con aproximadamente 25 personas; el 12 de agosto visitó la Comunidad de Laguna de Vista Hermosa en la zona protegida de Laguna del Tigre y se reunió con aproximadamente 100 personas y el 13 de agosto se reunió con más de 300 dirigentes comunitarios en El Naranjo, con el objeto de hacerles entrega del Informe de la CIJ denominado "Acceso a la Justicia: El Caso de las Comunidades de los municipios de San Andrés y La Libertad del departamento de Petén"; en todas las reuniones la misión recibió información sobre la situación de graves violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales que enfrentan dichas comunidades de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Estado de Guatemala. El 14 de agosto la misión se reunió con representantes de instituciones del Estado de Guatemala tales como fiscales del Ministerio Público con sede en el departamento de Petén; el auxiliar de la Procuraduría de Derechos Humanos; representantes de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y con el Obispo de Petén. Después de analizar la información existente, así como el contenido de las entrevistas realizadas, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) presenta las siguientes consideraciones, conclusiones y recomendaciones generales:

1. **Procesos de repoblación al departamento de Petén y declaratoria de áreas protegidas:** las áreas protegidas en el departamento de Petén presentan una situación muy especial, ya que las personas y comunidades llegaron a dicho departamento producto de repoblaciones promovidas por el propio Estado de Guatemala alrededor de los años setenta, es decir, antes de que se declarasen dichos lugares como "zonas protegidas" (para proteger uno de los humedales más importantes del continente americano y con el objeto de proteger la Reserva de la Biósfera Maya) en los años noventa. Otros grupos del pueblo Q'eqch'í viven en dicha zona por ser sus territorios originarios; algunos sufrieron desplazamientos forzados durante el conflicto armado interno y retornaron a sus zonas de origen con la firma de la Paz Firme y Duradera y otros llegaron después de la declaratoria por parte del Estado como área protegida. Esto hace que la situación sea particularmente compleja. Sin embargo, el hecho de vivir en una zona que fue declarada como área natural protegida en los años noventa, es decir, después de la llegada de un número considerable de comunidades al Departamento de Petén, ha provocado que los diferentes gobiernos desde mediados de la década de 1990, consideren injustamente a todas las personas que integran estas comunidades como "invasores";
2. **Exclusión y violación a los DESC:** Como producto de esta situación, las comunidades que viven en los municipios de San Andrés y La Libertad en el departamento de Petén siguen enfrentando la exclusión sistemática por parte de las instituciones del Estado, así como violaciones graves a los derechos humanos, en particular los económicos, sociales y culturales; la misión recibió diferentes testimonios de personas y dirigentes comunitarios,

relacionados con derechos que están siendo seriamente afectados en sus comunidades como por ejemplo violaciones al derecho a la salud, educación, vivienda, trabajo, alimentación, todos derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros convenios y tratados de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala; tal y como lo expresaran las y los representantes de dichas comunidades, el derecho a la vida también está afectado seriamente, ya que el irrespeto al derecho a la salud, a la educación, a la vivienda, a la alimentación, a la tierra y a otros derechos económicos, sociales y culturales, afectan directamente el derecho a la vida de las personas;

3. **Respeto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):** en efecto, la CIJ se permite recordar al Estado de Guatemala que según el artículo 11 del PIDESC *“los estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”* Por otro lado, la CIJ hace un llamado especial a las autoridades correspondientes del Estado de Guatemala, para que tomen todas las medidas adecuadas que se necesitan para cumplir con esta obligación. Al respecto, la CIJ considera que es importante tomar en cuenta la observación general No. 4 de 1991 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Vivienda, en el sentido de que *“...el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza...Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte...”* (párrafo 7);
4. **Poblaciones “ilegales” en su propio país:** a pesar de la larga presencia de las comunidades en esas zonas, el Estado por medio de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) no reconoce la permanencia de dichas poblaciones en el lugar, razón por la cual las considera “ilegales” y las acusa de cometer el delito de “usurpación” a áreas protegidas. Debido a esta consideración, no se permite el ingreso de materiales de construcción, ni siquiera por ejemplo, para la construcción del pozo de la iglesia de la comunidad El Pacífico, San Andrés.<sup>1</sup> La CIJ considera que esta política afecta seriamente la dignidad del ser humano;
5. **Violación a los derechos humanos de las mujeres:** la CIJ recibió información acerca de comadronas que están desatendidas y que no pueden cumplir con su función adecuadamente. Por otro lado, la CIJ recibió varios testimonios de casos de mujeres embarazadas que fallecen o fallecen sus hijos al nacer, debido a las condiciones de insalubridad en las que se dan los partos. Algunas mujeres han tenido que dar a luz en el campo en condiciones que afectan su dignidad; en general, las mujeres en las difíciles

<sup>1</sup> La CIJ recibió amplia información sobre este caso; es importante la carta de fecha 3 de mayo de 2012 de la CONAP. Oficio 37/2012 que prueba esta aseveración.

- condiciones en las que viven en estas comunidades, sufren especialmente ya que no sólo son discriminadas por ser mujeres, sino también por ser campesinas pobres e indígenas;
6. **Acoso permanente a las comunidades:** la CIJ pudo observar en el terreno que la CONAP, conjuntamente con el Ejército de Guatemala, está implementando un operativo por medio del cual se lleva a cabo un acoso permanente a las comunidades que viven en las zonas protegidas; la presencia del Ejército de Guatemala en la zona y la existencia de diferentes "retenes" militares que ponen obstáculos a los miembros de las diferentes comunidades asentadas en Ruta al Naranja y Laguna del Tigre, es parte de la estrategia de acoso permanente a seres humanos asentados en la zona protegida, a pesar de haber llegado a dicha zona para repoblarla en el marco de un programa estatal de los años setenta, antes de que fuera declarada como tal;
  7. **Poca o escasa presencia de la Policía Nacional Civil:** la CIJ pudo observar que estos "retenes", están principalmente compuestos por miembros del Ejército y por un escaso o a veces inexistente número de policías de la Policía Nacional Civil. La CIJ recibió un considerable número de testimonios de miembros de las comunidades, acerca de cómo se lleva a cabo este operativo (por ejemplo: no se les permite pasar herramientas, ni materiales de construcción como clavos, láminas y otras; en los retenes militares se les causa molestias y amenazas y hasta se les obstaculiza el paso de camas para dormir<sup>2</sup> y otros bienes elementales para el bienestar y la dignidad de todo ser humano) todo ello para no "fortalecer el sentido de permanencia" en la zona, según lo declarado por varios entrevistados; la CIJ considera que estas acciones representan una seria amenaza a la vida y la dignidad de las personas y a los derechos que integran estas comunidades, incluidos niñas y niños;
  8. **Obligación del Estado de Proteger a las personas:** Según la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y no para perseguirlo. El acoso permanente a las comunidades, así como las políticas de Estado hacia las personas que viven en las zonas protegidas estableciendo "cercos de presión psicológica, material y militar", constituye una política de Estado que contradice la Constitución Política de la República de Guatemala, así como convenios y tratados en materia de derechos humanos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas a través del cual los estados se comprometen a cumplir con diferentes derechos económicos, sociales y culturales para que toda persona disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La CIJ considera que la situación que se vive en los lugares visitados en lo absoluto reúnen estos requisitos y al contrario, constituyen serias violaciones al PIDESC;
  9. **"Acuerdos de cooperación":** con el objeto de "legalizar" su situación en las áreas protegidas, el Estado de Guatemala a través de la CONAP presiona y trata de obligar a las comunidades a firmar "acuerdos de cooperación" lesivos a los intereses comunitarios, ya que pretende establecer que dichos acuerdos serán de carácter "vitalicio", lo cual no da seguridad jurídica

<sup>2</sup> La CIJ pudo observar en uno de los retenes..... dos camas quemadas por los dueños ante la negativa del retén de permitir su paso. "Prefirió prenderles fuego que dejarlas en el retén", expresó uno de los comunitarios entrevistados.

a las personas y sus familias, ya que no garantiza que la posesión de la tierra será permanente. En este sentido, la CIJ considera que, si bien la mayoría de comunidades fueron llevadas por el propio Estado al Departamento de Petén para repoblarlo en los años setenta, después de más de treinta años, se les viene a afectar tratándolos de expulsar forzosamente de las zonas protegidas por medio de desalojos que no reúnen los estándares internacionales de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por el contrario, las propuestas de las comunidades en cuanto a utilizar el término de acuerdos de cooperación de carácter "perpetuo", no es aceptada por la CONAP. La CIJ se permite recomendar a las autoridades de la CONAP que privilegien el diálogo y revisen el texto de dicho documentos conjuntamente con las poblaciones afectadas;

10. **Acusaciones infundadas de comisión de delitos ("criminalización"):** además, la CIJ recibió testimonios que confirman que existe una práctica sistemática y permanente de las autoridades del Estado de Guatemala, de presentar ante el Sistema de Justicia de Guatemala acusaciones infundadas de carácter penal en contra de dirigentes comunitarios, a quienes se les acusa de la comisión de delitos tales como realizar "reuniones o manifestaciones ilícitas", acciones de "terrorismo", o bien de "atentar contra las instituciones del Estado"; estas acusaciones se hacen precisamente porque los dirigentes comunitarios están en contra de las políticas estatales, ya sea por su pensamiento político o ideológico o bien porque expresan su opinión en base al derecho a la libertad de expresión. La CIJ considera que esta práctica del Estado es un mecanismo de persecución sistemática por razones políticas o ideológicas y de represión en contra de defensoras y defensores de derechos humanos. La CIJ considera que esta práctica estatal debería de parar y en lugar de activar la maquinaria del Derecho Penal en contra de las personas, debería promover el diálogo para resolver el conflicto social por la vía del diálogo y no de la persecución política;
11. **Desalojos forzosos:** la CIJ pudo observar y dialogar con víctimas de un desalojo forzoso (Centro I) que viven desplazados en el Municipio de La Libertad. Además, pudo constatar que las personas de las diferentes comunidades viven con el temor de ser desalojados en el futuro y perder así sus cosechas, ganado y pocos bienes que tienen. Al respecto, la CIJ observó con satisfacción que la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público aprobó la "Instrucción General para la Investigación del Delito de Usurpación y para la Solicitud y Tramitación de Órdenes de Desalojo" la cual establece directrices y pautas que deben ser observadas por todo los miembros del Ministerio Público al efectuar un desalojo. La CIJ considera que es un paso sumamente importante para lograr que los conflictos agrarios que aquejan a Guatemala no sean resueltos por la vía de la violencia, sino por la vía de la justicia y, ojalá en el futuro, por medio de la jurisdicción agraria. La CIJ hace un llamado muy especial a las y los fiscales del Ministerio Público para que cualquier desalojo que se lleve a cabo cumpla debidamente con esta instrucción;
12. **Ministerio Público en el departamento de Petén y observación No. 7 del Comité DESC de la ONU;** la CIJ constató que las y los fiscales en el Departamento de Petén conocen esta instrucción y están conscientes de que cualquier desalojo en el futuro, si llegaran a darse, debe cumplir con esta instrucción general antes de efectuarse. Por otro lado, la CIJ se permite recordar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las

Naciones Unidas aprobó la observación general No. 7 relativa a desalojos forzosos que en su punto 4. Dice: "...Dadas la interrelación y la interdependencia que existen entre todos los derechos humanos, los desalojos forzosos violan frecuentemente otros derechos humanos. Así pues, además de infringir claramente los derechos consagrados en el Pacto, la práctica de los desalojos forzosos también pueden dar lugar a violaciones de derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida el derecho a la seguridad personal, el derecho a la no injerencia en la vida privada, la familia y el hogar y el derecho a disfrutar en paz de los bienes propios". La CIJ considera que la conflictividad agraria del Departamento de Petén y de otros departamentos en Guatemala nunca podrá ser resuelta mediante la implementación de desalojos forzosos. Al contrario, éstos constituyen una violación al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En tal sentido, se permite reiterar que el Estado de Guatemala debe hacer un esfuerzo especial para crear e implementar los tribunales agrarios;

13. **Remilitarización:** La CIJ pudo constatar que lamentablemente existe un proceso de remilitarización en la zona visitada del Departamento de Petén. Esta extrema presencia militar, con escasa presencia de la Policía Nacional Civil y a veces sin presencia alguna de la Policía Nacional Civil, viola las obligaciones del Estado de Guatemala establecidas en los acuerdos de paz. La CIJ recibió información que esta política del Estado de Guatemala no se está implementando únicamente en el Departamento de Petén, sino que es parte de una política nacional. Por ejemplo, doce comunidades de San Juan Sacatepéquez han rechazado la apertura de una Brigada Militar en la zona; otras regiones también tienen una desproporcionada presencia de elementos del Ejército de Guatemala y la CIJ recibió información que confirma que esta política se lleva a cabo precisamente en aquellas zonas en las que se pretenden implementar los llamados "megaproyectos" y en los que existe resistencia por parte de los Pueblos Indígenas para que estos proyectos se lleven a cabo en sus territorios. La CIJ hace un llamado al Presidente de la República para que cese la política de militarización que está en marcha y respete los compromisos que establecen los Acuerdos de Paz acerca de la función del ejército en una sociedad democrática ;
14. **Estado de Sitio y aprobación de una nueva Ley de Orden Público por el Congreso de la República:** la CIJ recibió información acerca de las amenazas y hostigamientos sufridos por personas y familias de las diferentes comunidades, por parte de las autoridades militares durante el Estado de Sitio implementado por el gobierno del ex presidente Álvaro Colom. La CIJ reitera, como ya lo ha hecho en ocasiones pasadas, que la Ley de Orden Público actual es una ley fuera de contexto, inconstitucional y que no está en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, ni con la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José. Por tal razón, no deberían implementarse nuevos estados de excepción, hasta que el Congreso de la República apruebe una nueva Ley de Orden Público en concordancia con los derechos humanos y con los pactos citados. De esta forma, también se estará cumpliendo con uno de los compromisos establecidos en el Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. En tal sentido, la CIJ reitera su petición al Congreso de la República para que apruebe una nueva Ley de Orden Público en concordancia con el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y con el Pacto de San José;

15. **Exploración y explotación petrolera en áreas protegidas:** en contraposición a los puntos anteriores y que constituyen parte de la política hacia las personas, comunidades y pueblos indígenas en el Norte del Departamento de Petén, a quienes el Estado aplica una política de exclusión a todo nivel, las autoridades permiten que entidades como la PERENCO lleve a cabo actividades de exploración y explotación petrolera, aún cuando los mecanismos de la Convención sobre los Humedales firmada en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971 (debidamente ratificada por el Estado de Guatemala) ha recomendado que este tipo de actividades económicas no deberían implementarse en dichas áreas; además, existen grandes extensiones de terreno que son utilizadas por "finqueros" o personas individuales para la ganadería o en algunos casos extremos para actividades ilícitas vinculadas al crimen organizado y narcotráfico, las cuales están registradas en el Registro de la Propiedad a título individual y a quienes las autoridades permiten la permanencia en la zona y no se les afecta; en otras palabras, el acoso a los miembros de comunidades y pueblos indígenas contrasta con la presencia de la compañía PERENCO en la zona, que a pesar de estar llevando a cabo una actividad de exploración y explotación petrolera en dicha zona protegida y de afectar así seriamente el ambiente, no sufre represalias y por el contrario, el retén militar de Xan parece estar en el lugar para cuidar dichas instalaciones;
16. **Expediente EIO.PET.002-98/D.S. del Procurador de los Derechos Humanos:** al respecto, la CIJ tuvo a la vista el expediente relacionado con una denuncia presentada por un ciudadano en contra de las actividades petroleras en el Departamento de Petén. Dicha denuncia considera que "el avance de las concesiones de exploración y explotación petrolera en el departamento de Petén, incluyendo algunas áreas protegidas de la Biósfera Maya ha obligado a las y los peteneros a manifestar su rechazo ante tales medidas" y constituye "un atropello contra el patrimonio naturales de la humanidad por los daños irreparables a la flora, fauna y vida humana..." El Procurador de los Derechos estableció que existía "desinterés e irresponsabilidad de las autoridades encargadas de velar por la Política Ambiental Nacional" y consideró que dicha actividad estaba causando violaciones a los Derechos Humanos y a la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, así como "un comportamiento administrativo lesivo en detrimento de los habitantes de la República de Guatemala y especialmente de las comunidades aledañas a las áreas protegidas aludidas.". Asimismo, estableció la responsabilidad del Presidente de la República (31 de enero del año 2000) así como de otros funcionarios de alto nivel y emitió una serie de recomendaciones, dentro de las cuales resalta la que pide "que una vez finalizado el mismo (se refiere al contrato 2-85) no se concesionen, ni comprometan más áreas dentro de la Reserva de la Biósfera Maya, Biotopo y Áreas Protegidas". La CIJ lamenta que durante esta misión, por medio de una noticia de prensa se enteró de nuevas concesiones de exploración y explotación petrolera en el departamento de Petén;
17. **Derecho a la Consulta:** la CIJ recibió información acerca de las consultas comunitarias que se están empezando a implementar en la zona. Por ejemplo, la consulta comunitaria efectuada el 28 de abril del presente año en el Municipio de Las Cruces relacionada con proyectos hidroeléctricos sobre el río Usumacinta en la jurisdicción territorial del municipio de Las Cruces. La CIJ ve muy positivo que los diferentes procesos de consultas

comunitarias y hace un llamado a las autoridades correspondientes para que respeten el resultado de estas consultas. La CIJ recuerda que el Estado de Guatemala ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y que lo debe respetar en todas las situaciones;

18. **Plan Maestro y sentencia del Tribunal Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contera el Ambiente (C-35-2012):** la CIJ ha tenido a la vista la sentencia identificada anteriormente, la cual considera como un precedente histórico de la justicia guatemalteca en la lucha contra la impunidad. El hecho de sancionar penalmente en primera instancia al ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas por alterar el Plan Maestro del Parque Laguna del Tigre y eliminar los párrafos en los cuales se hacía constar las amenazas a la Reserva de la Biosfera Maya debido a la extracción de petróleo, es un hecho histórico y debe considerarse como un avance en la lucha contra la impunidad en Guatemala. En tal sentido, es importante reconocer especialmente el trabajo realizado por la Fiscalía de Asuntos Administrativos del Ministerio Público en la persecución penal de este caso, así como también la sentencia indicada;
19. **Ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** la CIJ recibió información acerca del proceso de suscripción y posterior ratificación de dicho protocolo. Se complace en observar que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala ha avanzado en recabar diferentes dictámenes favorables a dicha suscripción y ratificación. Sin embargo, la CIJ constató que está pendiente el dictamen de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para finalmente remitirlo al Congreso de la República. En tal sentido, la CIJ pide a las autoridades correspondientes de dicho centro de estudios y a las del Colegio de Abogados que emitan su dictamen lo más pronto posible, para que el proceso pueda culminar en el corto plazo con la ratificación de dicho protocolo facultativo;
20. **Fortalecimiento de la independencia judicial y fortalecimiento de las instituciones del Sector Justicia:** la CIJ considera necesario el fortalecimiento de las instituciones del Sector Justicia en el Departamento de Petén, así como fortalecer las acciones que tiendan a lograr una verdadera independencia judicial y fiscal. En tal sentido, la CIJ lamenta las presiones que está recibiendo el Magistrado Presidente de la Cámara Penal Dr. Cesar Barrientos, así como la Fiscal General de la República de Guatemala, Dra. Claudia Paz y Paz de diferentes sectores interesados en seguir promoviendo la impunidad en el país. La CIJ considera que dichos funcionarios, así como también otros jueces están siendo objeto de presiones, únicamente por ser independientes y luchar en contra de la impunidad que existe en Guatemala. La CIJ aprovecha esta oportunidad para reconocer y apoyar la buena labor que están realizando todos aquellos operadores de justicia independientes, a favor de la lucha contra la impunidad, tanto en casos de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, como en la época actual;
21. **Diálogo:** la CIJ considera que una situación tan compleja como la del Departamento de Petén requiere de un diálogo interinstitucional, con inclusión de las poblaciones afectadas, para alcanzar acuerdos que permitan recuperar la gobernabilidad y la paz.



Finalmente, la CIJ manifiesta que continuará estas actividades de observación del derecho de acceso a la justicia en Guatemala y le dará seguimiento a las recomendaciones de la presente misión, como también a las recomendaciones emitidas en su informe sobre el derecho de acceso a la justicia de las comunidades de San Andrés y La Libertad del departamento de Petén.

Guatemala 15 de agosto de 2012

*Para mayor información sírvase contactar a Ramón Cadena Rámila, Director de la Comisión Internacional de Juristas para Centro América, al 23353325- 23352918 o al 45698160.*